



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Nota**

**Número:** NO-2019-53961772-APN-ANM#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 11 de Junio de 2019

**Referencia:** RTA a ME-2019-37842059-APN-DNAJIMDDHH#MJ

**A:** Ramiro Badia (DNAJIMDDHH#MJ),

**Con Copia A:** Moro María Belma (DNAJIMDDHH#MJ),

---

**De mi mayor consideración:**

Por la presente, envío como archivo embebido los aportes de la Dirección Nacional de Sitios de Memoria en respuesta al ME-2019-37842059-APN-DNAJIMDDHH#MJ.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIIT.30715117564  
Date: 2019.06.11 13:48:11 -0300

Sergio Manuel Kuchevasky  
Presidente  
Archivo Nacional de la Memoria  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIIT.30715117564  
Date: 2019.06.11 13:48:11 -0300

La **Ley N° 26.691** -promulgada en julio de 2011- declara **Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado** a los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio o donde sucedieron hechos emblemáticos del accionar de la represión ilegal desarrollada en el país hasta el 10 de diciembre de 1983.

Esta ley garantiza la **preservación, señalización y difusión** de los Sitios de Memoria por su valor testimonial y por su aporte a las investigaciones judiciales. Asimismo, constituye un valioso aporte para la institucionalización y jerarquización de las políticas de Sitios de Memoria que el Estado Nacional lleva adelante desde 2003.

La **autoridad de aplicación de la ley** es la **Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural**, a través de la **Dirección Nacional de Sitios de Memoria**, creada por **Decreto N° 1986/2014**, que reglamentó la Ley N° 26.691.

La mayor parte de los **Sitios de Memoria** que funcionaron como lugares de detención clandestina de personas durante la última dictadura cívico-militar (**más de 750** a la fecha, según la nómina oficial del Registro Unificado de Víctimas dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación) se encuentran en predios que pertenecen a las fuerzas armadas y de seguridad federales o provinciales, aunque algunos se encuentran en predios privados.

La Guarnición Militar de Campo de Mayo se encuentra comprendida en la nómina oficial del Registro Único de Víctimas del Terrorismo de Estado (RUVTE) y es un Sitio de Memoria conforme lo establece la mencionada ley.

Dadas las dimensiones y características de la mencionada guarnición militar, se conoce hasta el momento que varias dependencias e instalaciones dentro de Campo de Mayo fueron utilizadas para la detención ilegal de detenidos-desaparecidos, así como para la realización de partos clandestinos. Al momento se registran en el RUVTE los siguientes:

- El Campito (Guarnición Militar de Campo de Mayo) - ID 239
- Hospital Militar "Campo de Mayo" - ID 259
- Las Casitas (Guarnición Militar de Campo de Mayo) - ID 1199
- Prisión Militar de Encausados "Campo de Mayo" - ID1200

La señalización de los ex centros clandestinos de detención y otros lugares vinculados con el accionar del terrorismo de Estado la lleva adelante la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación desde el año 2007. Si bien hubo marcaciones previas<sup>1</sup>, en 2007 se inicia de manera sistemática una política de señalizaciones, con una unidad conceptual e identitaria que se replica en todo el país, a partir del diseño de los pilares de Memoria, Verdad y Justicia y, desde 2011, también con placas o carteles que representan ese mismo concepto e identidad gráfica.

Se trata de intervenciones territoriales de fuerte impacto local, donde confluyen el acompañamiento y la reparación a las víctimas del terrorismo de Estado, la promoción del conocimiento y el debate respecto de las experiencias traumáticas de nuestro pasado y el impulso a la participación comunitaria para la construcción social de la memoria.

Las marcaciones describen de manera visible qué fue lo que sucedió en el lugar, incluyen información sobre sus características específicas en el marco del sistema represivo y expresan en el espacio público el compromiso del Estado democrático de dar a conocer y condenar estos hechos aberrantes, para que nunca más vuelvan a repetirse.

Pueden ser placas de acrílico que se ubican en la fachada de los inmuebles o, para el caso de rutas o lugares más alejados, carteles de gran tamaño o estructuras de hormigón con tres pilares de dos a siete metros de altura que representan la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Las señalizaciones involucran a diversos actores estatales y no gubernamentales en su realización. Por lo general surgen a propuesta de organizaciones locales y de derechos humanos, sobrevivientes de los campos de detención o familiares de los detenidos-desaparecidos, y suelen acompañar los juicios por delitos de lesa humanidad que se desarrollan en todo el país. Asimismo, entre las funciones de la Dirección Nacional de Sitios de Memoria se prevé la de acompañar y promover la participación de la comunidad en la construcción colectiva de las memorias locales en el marco de la señalización y recuperación de Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado.

---

<sup>1</sup> En 2005 se señaló el ex CCD "El Chalet" del Hospital Posadas y 2006 la Base Almirante Zar en Trelew.

En tal sentido, Campo de Mayo se encuentra **señalizado con pilares de hormigón desde el 19 de marzo de 2008**, siendo una de las primeras señalizaciones realizadas en el marco de una política nacional de memoria. Esta marcación se encuentra localizada en la puerta 4, sobre Ruta Nacional 8 (cruce con Ruta Provincial 202). Asimismo, desde noviembre 2017 la Dirección Nacional de Sitios de Memoria –en respuesta a la solicitud de diversos organismos de Derechos Humanos- se encuentra gestionando la señalización de los distintos lugares que funcionaron como CCD dentro de Campo de Mayo, así como el ingreso al Aeródromo Militar Agrupación de Aviación del Ejército 601, desde el cual partían los llamados “vuelos de la muerte”.

Con relación a la **preservación<sup>2</sup> de los Sitios de Memoria** el decreto 1986/14 abarca tanto el resguardo de la infraestructura como la investigación, la sistematización y la protección de fondos documentales. En su artículo 2 la ley declara que el Poder Ejecutivo nacional garantizará la preservación de todos los Sitios de Memoria a los fines de facilitar las investigaciones judiciales, como también, para la preservación de la memoria de lo acontecido durante el terrorismo de Estado en nuestro país.

**Por lo tanto, Campo de Mayo, como Sitio de Memoria debe ser protegido y preservado por su valor probatorio en causas judiciales en curso y futuras, y por su aporte a la memoria. A tal fin, la ley 26691 prevé la necesidad de establecer canales apropiados de consulta permanente con organismos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil en el diseño de políticas públicas de memoria.**

Por otro lado, cuando la gestión de los Sitios no dependa en forma directa de la Dirección Nacional, la reglamentación de la ley 26.691 prevé la articulación con las áreas pertinentes del gobierno nacional, de los gobiernos provinciales, municipales de acuerdo a la jurisdicción que corresponda y, con los entes autárquicos que posean bajo su jurisdicción un Sitio de Memoria, todas las medidas necesarias para garantizar su preservación. Cualquier alteración o refacción de los Sitios deberá notificarse en forma

---

<sup>2</sup> En la disciplina de la conservación del patrimonio inmueble existen cuatro grados de intervención: la Preservación, la Conservación, la Restauración y el Mantenimiento. La preservación es un conjunto de medidas cuyo objetivo es prevenir el deterioro a los inmuebles. Esta acción es previa a las intervenciones de conservación y/o restauración. Por su parte, las intervenciones de conservación tienen por finalidad prolongar y mantener el mayor tiempo posible los materiales de los que está constituido el objeto. Se pueden analizar los factores de deterioro, la prevención del deterioro, el control de las condiciones ambientales, la intervención sobre el ambiente, el control del estado de conservación de la obra, mantenimiento ordinario, y la intervención directa de conservación.

fehaciente a la autoridad de aplicación, que evaluará su pertinencia y podrá autorizarlas en tanto no afecten el valor testimonial de los lugares preservados por la Ley N° 26.691 y esta reglamentación (anexo I del decreto 1986/14). Ante la falta de notificación y/o en caso que se constatare la alteración, refacción, demolición o destrucción total o parcial de un Sitio, la Autoridad de Aplicación se encontrará facultada para iniciar todas las acciones administrativas y judiciales pertinentes a los fines de garantizar su preservación y de establecer las responsabilidades que correspondan. Contará con la misma facultad cuando se hayan agotado las instancias de articulación voluntaria con otras jurisdicciones con el objeto de garantizar la preservación de los Sitios.

La Guarnición Militar de Campo de Mayo es una dependencia del Ministerio de Defensa con quien la DNSM articula las gestiones vinculadas a los CCD que funcionaron en ese predio. El decreto 172/06 del Ministerio de Defensa en su artículo 1° indica que deberán suspenderse las obras de refacción o construcción en el ámbito de las Fuerzas Armadas en todo predio, espacio y/o edificio en donde haya funcionado o existido un centro clandestino de detención, siendo declarados estos espacios de carácter intangibles a fin de impedir su futura alteración. Asimismo, dicha resolución obliga a dar intervención al Archivo Nacional de la Memoria ante cualquier proyecto de refacción y/o modificación que involucre los sitios antes mencionados.